Año de 1928 Miércoles 15 de Febrero Núm. 20

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

331

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Con esta fecha y una vez oida la Asesoría de este Gobierno civil, conforme determina el articulo 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos enclavados en término de Zamarramala, que figuran en la relación publicada en el Boletín Oficial núm. 2 del día 4 de Enero próximo pasado, para instalar en los mismos una escuela de agricultura.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 20 de la citada ley.

Segovia, 13 de Febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

334

Con esta fecha concedo autorización a don Antonio Lacalle Lozano, vecino de Madrid, para que previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y bajo la dirección y vigilancia de la Guardia civil pueda extinguir por medio del cepo y veneno los animales dañinos que existan en la Mata de Pirón, sita en los términos municipales de Sotosalbos y Santo Domingo de Pirón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 13 de Febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

335

Con esta fecha concedo autorización al señor Alcalde de Villacorta, para que previo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y bajo la dirección de la Guardia civil, pueda extinguir por medio del veneno los animales dañinos que existen en el término municipal del citado pueblo.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 14 de Febrero de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

336

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1928.—Mes de Febrero de 1928

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales............	6.824'52
2.° Representación provincial..........	1.625,00
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales.	1.750,00
5.° Gastos de recaudación............	2.708,33
6.° Personal y material.	25.946,66
7.° Salubridad e higiene	625,00
8.° Beneficencia	44.015,41
9.° Asistencia social...	154,16
10.° Instrucción pública.	6.731,25
11.° Obras públicas y edificios provinciales	87.078,15
12.° Traspaso de obras y servicios pùblicos del Estado.......	»
13.° Montes y pesca....	»
14.° Agricultura y ganadería............	2.500,00
15.° Crédito provincial..	»
16.° Mancomunidades interprovinciales...	»
17.° Devoluciones......	»
18.° Imprevistos........	833,33
19.° Resultas...........	266,66
Total.........	181.058,47

Segovia, 1.° de Febrero de 1928.—El Interventor, Gregorio Garcia Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Febrero de 1928.—*El Presidente*, Segundo Gila.— *El Secretario*, Timoteo de Antonio y Gil.

337

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente y a los efectos legales se hace público que con esta fecha se ha acordado el siguiente nombramiento:

Juez municipal de Caballar, don Benjamín Martín Leonor.

Madrid, 6 de Febrero de 1928.—El Presidente, Eduardo de León.

342

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Confeccionado el padrón de edificios y solares de esta Capital para los años 1928 y 1929, queda expuesto al público en el local de esta Administración durante el plazo de ocho dias hábiles, a partir desde el día que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Segovia, 13 de Febrero de 1928.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

308

Alcaldia de Monterrubio

Don Mariano García Esteban, Presi- de la Junta general del reparto de utilidades.

Hago saber. Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince dias y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legitimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas en cumplimiento del articulo 98 de la citada soberana disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal Provincial de Repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, 7 de Febrero de 1928. — El Presidente de la Junta general del reparto, Mariano Garcia.--V.° B.°: —El Alcalde, José Montalvo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldia del pueblo siguiente:

Laguna de Contreras

217

Alcaldia de Otero de Herreros

Don Jacinto Gómez Aragoneses, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para ingresos del presupuesto del año 1927.

Hago saber: Que terminado expresado repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a contar desde el siguiente en que el presente anuncio sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta general las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto, pudiendo cursar las reclamaciones, sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendidas en el repartimiento, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañado de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Otero de Herreros, 24 de Enero de 1928.--El Presidente, Jacinto Gómez. —V.° B.°, El Alcalde, Mariano Arribas.

252

Alcaldia de Duratón

Don Lorenzo Arnanz y Arnanz, Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de 22 del actual, en virtud de lo que dispone el articulo 489 del estatuto para completar la comisión de la parte personal del repartimiento general sobre utilidades que se ha de formar en este distrito, resultando corresponder a D. Justo del Val y del Val por haber sido recusado un vocal que componia dicha comisión.

Los documentos base de esta designación se hallan a disposición del publico durante el plazo de siete días para su examen y presentación de reclamaciones, dentro de dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Duratón, 30 de Enero de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Arnanz.

124

Alcaldía de Ribota

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.° del articulo 75 del reglamento de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión celebrada el día 14 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año, los siguientes señores:

Parte real

Don José Martín Lozano, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Doña Matea Carrasco Marina, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

Don José Ramírez Ramos, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Severiano González de Antonio, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

Don Francisco Juberías, Cura párroco de este pueblo.

Don Severiano Martín Esteban, mayor contribuyente, por territorial, riqueza rústica.

Don Francisco Martín Arranz, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Luis Esteban la Mata, primer contribuyente por industrial y de comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribota, 14 de Enero de 1928.—El Alcalde, Pedro de la Villa.

106

Alcaldia de Castroserracín

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.° del articulo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo en sesión del día 14 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año actual de 1928 los siguientes señores:

Parte real

Don Pedro Peña Martin, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Romualdo Sanz Onrubia, mayor contribuyente por urbana.

Don Agustin Peña Alvaro, vecino de Castrojimeno, por rústica.

Parte personal

Don Esteban Garcia Ballestero, Cura párroco.

Don Cayetano Peña Sebastián, mayor contribuyente por rústica.

Don Justo Velázquez Sanz, mayor contribuyente por urbana.

Castroserracín, 14 de Enero de 1928. — El Alcalde, Andrés Pecharromán.

231

Alcaldia de Castrillo de Sepúlveda

Don Julián Orcajo Antoranz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Sepúlveda.

Hago saber: Que para la formación del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual, se hace preciso, aunque no indispensable, que todas las personas que obtengan en este término municipal utilidad alguna de las previstas por los artículos 463 y 471 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, antes del día 25 de Febrero próximo, relaciones juradas de las que cada uno obtenga, y de no verificarlo, se los advierte que las comisiones de evaluación las estimará, quedando aquellos sujetos a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Castrillo de Sepúlveda, 28 de Enero de 1928.—El Alcalde; Julián Orcajo.

277

Alcaldía de La Salceda

Por dimisión voluntaria que le ha sido admitida y acuerdo del pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Depositario cobrador y ejecutor de los fondos de este Municipio, con el haber anual de ciento setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos, o como mejor convenga al interesado; las solicitudes, en papel de una veinte o debidamente reintegradas, se presentarán al Sr. Alcalde en el plazo de veinte días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no pudiendo solicitarlo los menores de veinticinco años y mayores de sesenta, los que dentro del término municipal cobren sueldos del Estado, la Provincia o Municipio, los inhabilitados, los procesados y quebrados, los deudores a fondos municipales, contra quien se haya expedido mandamiento de apremio, los que tengan contratos administrativos o litigios con la Corporación. Serán obligaciones del Depositario como cobrador, hacerse cargo en recibos por trimestres, de todos los créditos del Municipio, hacerlos efectivos de los contribuyentes en el plazo de cobranza voluntaria, y como ejecutor hacerlos efectivos por la vía de apremio por los procedimientos que marca la instrucción de 20 de Abril de 1900 y demás disposiciones posteriores, sin más limitación que las partidas que resulten insolventes y las fallidas que declare la Corporación, pagar todas las obligaciones consignadas en presupuesto y las no consignadas que tenga acordado la Corporación mediante la autorización del ordenador de pagos, llevar la contabilidad, a que la ley le obliga, haciendo los arqueos y balances y cuentas trimestrales, y al fin del ejercicio, rendir la cuenta del mismo tanto de ingresos como en los gastos; acompañará a la instancia, certificación de buena conducta del solicitante. Y la fianza que ha de poner el agraciado será de una cuarta partede los ingresos, si esen metálico pudiendo admitirse en fincas de su propiedad por valor que la Corporación señale o personal a satisfacción del Ayuntamiento.

La Salceda, 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, Victor Gómez.

311

Valleruela de Sepúlveda

CONVOCATORIAS

Don Julián Matey Alvaro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse según las disposiciones vicreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este Municipio y dos forasteros, por medio de elección, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 19 de Febrero corriente en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve de la mañana, y constituyendo la mesa los vocales de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere (artículo 68 del R. D.)

3.° Tienen derecho electoral para la elección que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales (artículo 79 del R. D.)

4.° Que contra la elección de vocales electos, pueden interponer reclamaciones ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero dia, y contra el acuerdo de ésta en el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco dias (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valleruela de Sepúlveda, 8 de Febrero de 1928.—El Presidente accidental, Julián Matey.

Don Pedro Moreno Matesanz, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse según las disposiciones vicreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de los vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por elección, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 19 de Febrero corriente en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve de la mañana y constituyendo la mesa los Vocales de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente (articulo 70 del R. D.)

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del articulo 71. (articulo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero dia y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de repartos, en el plazo de cinco dias (articulo 83 del R. D.)

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Vallervela de Sepúlveda, 8 de Febrero de 1928.—El Presidente accidental, Pedro Moreno.

294

CONVOCATORIAS

Duruelo

Don Manuel Cristóbal Lobo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al articulo 493 del estatuto municipal y demás disposiciones, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de seis, por medio de elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 19 del actual, dando principio a las ocho de la mañana y terminando a las doce, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar, es el de seis, cuatro vecinos y dos forasteros.

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todos los contribuyentes de la parte real o sus representantes legales.

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Duruelo, 4 de Febrero de 1928. —El Presidente accidental, Manuel Cristóbal.

Don Miguel Burgos Estebaranz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al articulo 492 del estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 19 del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de la mañana y terminará a las doce horas, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente.

3.° Tienen derecho electoral para la votación a que se convoca todos los contribuyentes de la parte personal o sus representantes legales.

4.° Contra la elección y proclamación de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Duruelo, 4 de Febrero de 1928. —El Presidente accidental, Miguel Burgos.

189

Alcaldía de Aldeasoña

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Federico Rojo Ventosa.
» Fernando Arranz Canarilla.
» Felipe Manrique Calvo.
» Fabiano Sanz Melero.

Parte personal

D. Cándido Baltrulle León.
» Leonardo Hernando Valentín.
» Marcelino de Dios Rojo.
» Rafael Martínez Manrique.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Aldeasoña, a 20 de Enero de 1928.—El Alcalde, Nazario Pascual.—P. A. del A. P.: El Secretario, Martín Moreno.

307

Alcaldía de La Matilla

Este Ayuntamiento pleno tiene utilizado como ingresos en el presupuesto del año actual, el repartimiento general sobre utilidades y se hace saber: Que toda persona que en este término municipal obtenga utilidades a tenor de los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y el 478 del vigente estatuto municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 28 del presente mes, relaciones juradas de todas las rentas, rendimientos y utilidades que obtengan en el mismo, apreciables desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre del año corriente y que han de ser objeto de gravamen en sus dos partes personal y real. De no presentar las relaciones en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a los artículos 87 al 94 del Real decreto citado. Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incurrir.

La Matilla, 8 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Pablo Benito.

149

Alcaldía de Grajera

Según lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 22 de Diciembre último de 1927, acordó designar para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades de este término para 1928, a los señores siguientes:

Parte real

Don Miguel Pascual Berzal, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Segundo Barahona, íd. por urbana.

Don Felipe Arranz Rivero, íd. por rústica, forastero.

Don Alfonso Barrio Matesanz, idem por industrial.

Parte personal

Don Jesús Enjuto, Cura párroco.

Don Eusebio Mazarías, contribuyente por rústica.

Don Hipólito Barahona, íd. por urbana.

Don Rosendo Agueda, íd. por industrial.

Lo que con los documentos legales se publica para general conocimiento por el plazo de siete días, conforme al artículo 489 de dicho estatuto.

Grajera, 18 de Enero de 1928.—El Alcalde, Santos Mazarías.

309

Alcaldía de Castroserna de Abajo

Habiendo acordado este Ayuntamiento utilizar como ingreso del presupuesto del año actual el repartimiento general sobre utilidades, se hace saber: Que toda persona que en este término municipal obtenga utilidades a tenor de los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y 478 del vigente estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía hasta el día 25 del actual mes, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que obtengan apreciables desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre del presente año y que han de ser objeto de gravamen en sus dos partes personal y real.

De no presentar las relaciones mencionadas en el plazo indicado la Junta se las estimará con arreglo a los artículos 87 al 94 del Real decreto citado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren incurrir.

Castroserna de Abajo, a 7 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Valentín García.

310

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Con el fin de que pueda llevarse a cabo en este término municipal el reparto general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario que ha de regir en el año actual 1928, se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en éste término, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y de lo dispuesto en el artículo 478 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía antes del día 25 del mes actual, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes real y personal del repartimiento, y de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del citado Real decreto sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados por la falta de presentación.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Valleruela de Sepúlveda, a 8 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Joaquín Matesanz.

136

Alcaldía de Santa Marta

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión del día 11 del actual designó para vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio a los señores siguientes:

Parte real

Don Santiago Moreno, vecino por rústica.
» Pedro García Sanz, íd. por urbana.
» Manuel Bermejo, forastero por rústica.
» Pedro de Frutos, vecino por industrial.

Parte personal

Don Bernardo Sanz Martín, Cura ecónomo.
» Valentín García, vecino, por territorial.
» León García, íd. por urbana.
» Bernardino García, íd. por industrial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y oir reclamaciones durante el plazo de siete días.

Santa Marta, 18 de Enero de 1928.—El Alcalde, Juan Blanco.

289

Alcaldía de Navafría

Don Tomás Herrero González, Alcalde de este pueblo de Navafría.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 3 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cinco mil diecinueve pesetas, treinta y tres céntimos, con imputación al capítulo 1.°, artículo 4.°, concepto 1.° del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de varios créditos reconocidos por este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Navafría, a 4 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Tomás Herrero.

284

Alcaldía de Valverde

El Ayuntamiento de mi presidencia se ha servido designar Vocales natos de las comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general de este término municipal para el año 1928 a los señores siguientes:

Parte real

D. Niceto Llorente García, primer contribuyente por rústica, vecino.

D.ª Remedios Maldonado Sartorius, mayor contribuyente por rústica, forastera.

D.ª Modesta Tabanera Tabanera, mayor contribuyente por urbana.

D. Segundo Úbeda de Pablos, mayor contribuyente por industrial.

D. Mariano Ayuso García, representante del sindicato Agrícola establecido en esta localidad.

Parte personal

D. Matías Gilarranz de Pablos, Cura Párroco.

D. Juan Pérez Nogales, mayor contribuyente por rústica.

D. Román del Real Llorente, mayor contribuyente por urbana.

D. José Carrasco Linares, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos justificativos de dichas designaciones se hallan expuestas al público durante siete días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Valverde del Majano, a 4 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Carlos Llorente.

155

Alcaldía de Hontoria

Don Pedro Cañas Pascual, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades confeccionado por esta Junta como ingresos del presupuesto de este año 1928, por término de quince días hábiles, durante las horas que señala dicho artículo.

En este plazo y tres días más, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes en él comprendidos, que son tanto vecinos como hacendados forasteros y Compañías o Sociedades que en este término obtienen rendimientos de fincas rústicas, urbanas, industria, minas, ganados y demás utilidades de rentas, etc. etc.

Las reclamaciones podrán versar sobre estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el reparto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

La Junta, terminado el plazo de exposición, resolverá las reclamaciones presentadas y contra los acuerdos de ésta, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de arbitrios, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria, veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pedro Cañas.—V.° B.°: el Alcalde, Tomás del Alamo.

282

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Don Pedro Carreño Prieto, Alcalde constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha hecho la designación de Vocales natos para las Comisiones de las partes personal y real del repartimiento general sobre utilidades que se ha de formar en este distrito en el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes.

Parte real

D. Niceto de Frutos Fernández, como mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.
D. Jenaro del Barrio de Blas, como idem por urbana, íd.
D.ª Angelina Contreras López de Ayala, como íd. íd. por rústica, forastera.
D. Francisco Díez Pacheco, como idem por industrial.

Parte personal

D. Cesáreo Asenjo Vela, como Cura único.
D.ª Modesta Pérez de Blas, como mayor contribuyente por riqueza rústica.
D. Quirico de Frutos Otero, como íd. por urbana.
D. Robustiano Alonso González, íd. idem por íd. por industrial.

Los documentos base de esta designación, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento pa-

ra su examen por los contribuyentes, a fin de presentar reclamaciones dentro del plazo de siete días, desde la publicación del presente.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, hasta el día 29 del actual, relaciones juradas de las rentas rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, advirtiendo a los interesados que de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del Real decreto de 11 Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabiildades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Ortigosa del Monte, 4 de Febrero de 1928.--El Alcalde, Pedro Carreño.

263

Alcaldía de Paradinas

Don Frutos Pérez Torrejón, Alcalde constitucional de Paradinas.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha designado como vocales natos de las comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de formarse en el presente año a los señores siguientes:

Parte real

Don Demetrio Martín Rincón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.
Don Gabino Herrero Gil, id. íd. como hacendado forastero.
Don Máximo Luengo Martín, íd. por urbana, domiciliado en este pueblo.
Don Bonifacio Soblechero Heredero, íd. íd. como industrial.

Parte personal

Don Amador Pastor Muñoz, Cura párroco.
Don Daniel Luengo Cuesta, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este pueblo.
Don Regino Manso López, id. por urbana.
Don Facundo Adanero Arribas, ídem por industrial.

Asimismo se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal la obligación en que se hallan de presentar en esta Alcaldía dentro del término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, advertidas que de no verificarlo en el plazo señalado la Junta las estimará con arreglo a la riqueza que cada uno tenga en este término municipal.

La omisión e inexactitud de dicha relación se castigará conforme previene dicho estatuto municipal.

Los documentos administrativos que han servido de base para la designación de vocales natos de ambas comisiones obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y contra ellos podrá reclamarse dentro del término de siete días.

Paradinas, 31 de Enero de 1928.—El Alcalde, Frutos Pérez.

250

Alcaldía de Estebanvela

Don Juan Arranz Azuara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito de Estebanvela.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente estatuto municipal, se ha llevado a efecto por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada por el mismo la designación de Vocales natos, para las Comisiones real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en este distrito, para el año actual, siendo los designados los señores siguientes:

Parte real

D. Leonardo Ferrero y Ferrero, mayor contribuyente vecino, por el concepto de rústica.
» Miguel del Barrio González, mayor íd. por el id. de urbana.
» Manuel Sanz Villa, mayor id., forastero, por riqueza rústica.
» Doroteo Martín Azuara, mayor id., por contribución industrial.

Parte personal

D. Félix García Martín, Cura párroco.
» Juan Parra Sierra, mayor contribuyente por rústica.
» Félix Martínez de Pablo, mayor id. por urbana.
» Higinio de Pablo González, mayor íd. por industrial.

Los documentos base de esta designación, se hallan a disposición del público, durante el plazo de siete días, desde la publicación del presente, para su examen y presentación de reclamaciones dentro de dicho plazo.

Al mismo tiempo se hace saber a todo aquél que en este término municipal obtenga alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades, que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y advirtiendo a los interesados, que de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Estebanvela, 28 de Enero de 1928. —El Alcalde, Juan Arranz.

2793

Ayuntamiento de El Espinar

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día 17 de Octubre de 1927.

Acta.—Leída el acta de la sesión extraordinaria del día 25 de Septiemtiembre fué aprobada por unanimidad.

Subasta de pinos.—Habiendo quedado desiertas dos subastas de los productos maderables del monte «Dehesa de la Garganta», en el año forestal de 1927 a 1928, el Ayuntamiento pleno acordó reducir el tipo de tasación a la cantidad de 300.536,24 pesetas y que inmediatamente con este tipo se vuelva a anunciar la tercera subasta.

Asimismo acordó el Ayuntamiento en previsión de que en las próximas subastas de los decenios de los montes «Dehesa de la Garganta» y Aguas vertientes» suceda lo que ha ocurrido con la anualidad del primero de los expresados montes y para el caso que pudiese convenir al Ayuntamiento la explotación directa de los productos maderables de los mismos, por unanimidad acordó que una Comisión de Concejales con el Secretario e Interventor municipales haga un estudio que comprenda los siguientes puntos:

1.° Gastos de corta, labra, conducción y fabricación; precios que actualmente rijan en el mercado para los productos en mondón o fabricados; gastos probables de fábrica, aparatos y sostenimiento; importe de contribuciones e impuestos; determinación de tarifas y cálculo liquido probable que pueda obtenerse de la explotación en una anualidad.

2.° Conocidos los anteriores datos proponer Comisión administradoro bajo la dirección de un técnico o práctico; garantías que han de ofrecer; obligaciones a cumplir por todos y cada uno de los que constituyan la Comisión administradora, derechos y retribuciones de los mismos, forma de dar cuenta de su gestión para ante el Ayuntamiento; sistema conveniente y garantizado de contabilidad especial, preferentemente cuanto se relacione con entradas y salidas de productos en la fábrica o depósitos, forma de realizar las ventas; intervención del personal en ellas y de responder para ante el Ayuntamiento, así como también sistema de recaudación e ingresos en la Caja munipal.

Alumbrado público. — Habiendo también quedado desierta la subasta del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento pleno acordó elevar el precio de la lámpara a 2 pesetas 50 céntimos en vez de las 2 pesetas 25 céntimos que figuraban en el pliego de condiciones y modificar en parte la condición tercera y sexta en la forma que consta en el acta, disponiéndose al mismo tiempo se proceda a anunciar la segunda subasta.

Productos de montes.—Pasada a imforme del Ayuntamiento una instancia de D. José Gil de Biedma pretendiendo el aprovechamiento por exclusiva de los residuos leñosos, principalmente de tocones, de los montes de propios para transformarles en productos aprovechables por la industria nacional, el Ayuntamiento pleno por unanimidad acordó que por su parte no existe inconveniente siempre que se tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1.ª Que continuarán los vecinos aprovechando los tocones existentes en los expresados montes que les sean precisos para cubrir necesidades vecinales, con prohibición del embarque de ellos para su comercio, pudiéndose aprovechar los demás por el solicitante, si se accediese a su petición.

2.ª Que el Ayuntamiento en representación delMlunicipio,como dueño de los productos o tocones existentes en sus montes, no fija precio, pero en cambio tendrá una participación en los beneficios líquidos de la industria que se trata de establecer con dichos aprovechamientos a cuyo efecto tendrá una intervención directa en su administración, cuya participación será equivalente al 20 por 100 como mínimo, ampliable hasta el 30, cuando el Ayuntamiento lo acordase, si la importancia de la industria o su desenvolvimiento progresivo lo aconsejase, y siendo de cuenta del Concesionario los demás impuestos de carácter forestal del Estado.

3.ª Que con preferencia a otros, se invierta en la explotación e industria a los obreros de esta localidad.

El Espinar, 24 de Octubre de 1927. —El Secretario, F. Aparicio.--V.° B.°: El Alcalde, F. Pérez Ruano

375

Juzgado municipal de Cantalejo

Don Bernabé de Santos García, Juez municipal de Cantalejo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha presentado por el Procurador de los tribunales D. Mariano Cristóbal López, demanda a juicio verbal civil, en nombre y representación de D. Angel Marañón Polo, vecino de esta ciudad, contra los que se crean con derecho a la herencia de D. Lucio Sanz Gil, vecino que fué de esta ciudad, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, por haber repudiado a su herencia por escritura pública, la esposa e hijos del mismo, sobre reclamación de seiscientas sesenta y cinco pesetas.

En su virtud se cita y emplaza por el presente, a los que se crean con algún derecho a la herencia de don Lucio Sanz, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana, día señalado para el juicio, a fin de que ejerciten cuantos derechos crean asistirles.

Dado en Cantalejo, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho. El Juez, Bernabé de Santos.—El Secretario, Dionisio Sánchez.

Don Bernabé de Santos García, Juez municipal de Cantalejo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha presentado por el Procurador de los tribunales D. Ambrosio Sánchez Tomé, demanda a juicio verbal civil, en nombre y representación de D.ª Juana de Diego Lobo, vecina de esta ciudad, contra los que se crean con derecho a la herencia de D. Lucio Sanz Gil, vecino que fué de esta ciudad, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, por haber repudiado a su herencia por escritura pública, la esposa e hijos del mismo, sobre reclamación de novecientas noventa y cinco pesetas.

En su virtud se cita y emplaza por el presente, a los que se crean con algún derecho a la herencia de don Lucio Sanz, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 28 del próximo Febrero y hora de las once de su mañana, día señalado para el juicio, a fin de que ejerciten cuantos derechos crean asistirles.

Dado en Cantalejo, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho. —El Juez, Bernabé de Santos.—El Secretario, Dionisio Sánchez.

BÁSCULAS

incluso para pesar ganado vivo

Romanas y reparación de las antiguas.

Se hace toda clase de obra en hierro y demás metales.

Balcones, verjas y barandillas a 1,25 pesetas el kilogramo.

Reparación de máquinas de escribir de todos los sistemas, desde hace veinte años.

Entretenimiento y limpieza mensual de las mismas 2,50 pesetas.

Esta casa responde de todos sus trabajos.

CÁNDIDO LÓPEZ

9 SANTA EULALIA 9

SEGOVIA

Agricultores, labradores: se arreglan todas las máquinas para la labranza.

IMPRENTA PROVINCIAL